



VERBAL – SIMULACION ABSOLUTA

Radicado: 2020-00170

Demandante (s): CESAR AUGUSTO CARDENAS DURAN

Demandado (s): LEOPOLDO CARLIER GALVIS, ALIX MARIA HERNANDEZ PRADO, PEDRO ANTONIO ANGEL SANCHEZ, JUAN CARLOS SARMIENTO BOTERO, WILLINGTON RUEDA MIRANDA y DOMINGO ESTUPIÑAN TOBO

CONSTANCIA: las presentes diligencias pasan en la fecha al Despacho del Señor Juez, para su conocimiento y fines pertinentes. *Sírvase proveer.*

San Gil, 06 de julio de 2021.



JULIAN DAVID RODRIGUEZ MANTILLA
Secretario

San Gil – Santander, seis (06) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Por reparto correspondió conocer de la presente demanda **VERBAL DE SIMULACIÓN ABSOLUTA** formulada a través de apoderado (a) judicial por **CESAR AUGUSTO CARDENAS DURAN** contra **LEOPOLDO CARLIER GALVIS, ALIX MARIA HERNANDEZ PRADO, PEDRO ANTONIO ANGEL SANCHEZ, JUAN CARLOS SARMIENTO BOTERO y WILLINGTON RUEDA MIRANDA.**

Mediante auto del 03 de noviembre de 2020, la demanda fue admitida mediante el trámite del proceso Verbal de Menor Cuantía o de Primera Instancia.

No obstante a lo anterior, el pasado 27 de enero de 2021 la parte demandante presentó escrito reformando la demanda, donde se adicionó al señor **DOMINGO ESTUPIÑAN TOBO** como demandado, junto con otros hechos.

Por lo anterior, se encuentra al Despacho la presente reforma de la demanda **VERBAL DE SIMULACIÓN ABSOLUTA** formulada a través de apoderado (a) judicial por **CESAR AUGUSTO CARDENAS DURAN** contra **LEOPOLDO CARLIER GALVIS, ALIX MARIA HERNANDEZ PRADO, PEDRO ANTONIO ANGEL SANCHEZ, JUAN CARLOS SARMIENTO BOTERO y WILLINGTON RUEDA MIRANDA y DOMINGO ESTUPIÑAN TOBO**, para proveer lo que en derecho corresponda respecto de su admisión teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 82 y s.s. del C.G.P.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Examinada la demanda observa el Despacho que la misma adolece del (los) siguiente (s) presupuesto (s) que impide (n) por ahora dar inicio a su trámite:

1. Inexistencia de poder para formular demanda contra el señor **DOMINGO ESTUPIÑAN TOBO**, identificado con C.C. No. 91.078.963.

En razón a lo anterior y dando cumplimiento al Art. 90 del C.G P., el Juzgado Inadmitirá la demanda, concediéndole al actor el término de cinco (5) días para que subsane los defectos anotados; so pena de rechazo.

Por lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN GIL,**



VERBAL – SIMULACION ABSOLUTA

Radicado: 2020-00170

Demandante (s): CESAR AUGUSTO CARDENAS DURAN

Demandado (s): LEOPOLDO CARLIER GALVIS, ALIX MARIA HERNANDEZ PRADO, PEDRO ANTONIO ANGEL SANCHEZ, JUAN CARLOS SARMIENTO BOTERO, WILLINGTON RUEDA MIRANDA y DOMINGO ESTUPIÑAN TOBO

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la reforma de la demanda **VERBAL DE SIMULACIÓN ABSOLUTA** formulada a través de apoderado (a) judicial por **CESAR AUGUSTO CARDENAS DURAN** contra **LEOPOLDO CARLIER GALVIS, ALIX MARIA HERNANDEZ PRADO, PEDRO ANTONIO ANGEL SANCHEZ, JUAN CARLOS SARMIENTO BOTERO y WILLINGTON RUEDA MIRANDA y DOMINGO ESTUPIÑAN TOBO**, por lo anotado en la parte motiva.

SEGUNDO: Conceder al actor el término de cinco (5) días para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazo.

TERCERO: NEGAR el reconocimiento de personería al (la) abogado (a) **JOSE MARIA FAJARDO RUEDA**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 91.066.448 expedida en San Gil y portador (a) de la T.P. No. 40.891 del C. S de la Judicatura, hasta que allegue el poder correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS

Juez

Oficial Mayor. S.A.M.P.

Firmado Por:

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SAN GIL - GARANTIAS, CON Y DEPURACION

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c175084563095e95ac6f6ba6a57dd61a20156f647077a5256ec1401f7b9bb2ad

Documento generado en 06/07/2021 10:19:54 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>